

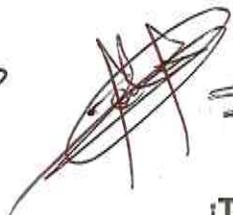
**24 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SEGUNDA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO
DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES, GUBERNATURA DEL ESTADO
Y PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, SINALOA DEL PROCESO ELECTORAL 2016.**

--- En la ciudad de El Rosario, Sinaloa siendo las 11:30 (once con treinta minutos) del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el 24 Consejo Distrital Electoral de, sito en calle 22 de diciembre departamento número 8 se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de Diputados por el sistema de mayoría relativa, Gubernatura del estado, así como la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente el C. José Alberto Soto Lizárraga, Presidente, el C. Manuel Antonio Hernández Calvillo, Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Jesús Antonio Muñoz Valdez, Roberto Emanuel García Valenzuela, Dora Teresa Barrios Ortega, Silvia Rebeca Lozano Martínez, Tania Lizette Cañedo Uribe, Alma Edith Sánchez Fregoso; así como los CC. Javier Eduardo Lugo Camacho, José Cuitláhuac Lizárraga Motta, Martin Enrique Alcaraz, Miguel Rocha Pardo, Rodrigo García Morales, representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Sinaloense. -----

--- Acto seguido, el presidente procedió a dar lectura a los artículos 255, 253,254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de cómputo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

--- El C. consejero presidente manifiesta que de acuerdo al orden del día de la convocatoria correspondiente al cuarto punto donde se establece el cómputo de la elección de diputados por mayoría relativa siendo las 11:40 horas (once cuarenta horas) se procede a abrir la bodega en presencia de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, que contiene las elecciones de diputados, gubernatura y presidente, síndico procurador y regidores por mayoría relativa a efecto del recuento total de los paquetes de la elección a la diputación, 11 para el recuento parcial de elección a



1

Alma Sánchez F.



presidentes y 33 para el recuento parcial a la gubernatura, con fundamento en el artículo 255 de la ley de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Sinaloa por lo que se procedió a la extracción de los mismo para el conteo de la boletas electorales según acuerdo CDEEXT/02/01, tomado el día 7 de junio del presente año correspondiente a la segunda sesión extraordinaria, asimismo; los paquetes electorales se trasladaron a los espacios que fueron aprobados en el acuerdo CDE EXT/02/03, tomado el día 7 de junio del presente año correspondiente en la segunda sesión extraordinaria, del cual se instaló grupos de trabajo así como los puntos de recuento, siendo a aproximadamente las 12:29 horas (doce horas con veintinueve minutos) se llegó el primer paquete electoral. En las mesas de trabajo, se clasificaron algunos votos de reserva, mismos que fueron sometidos a consideración de la sesión permanente, quienes deliberaron de la siguiente manera para cada uno de ellos:

| CVO | HORA | SECCION | TIPO | NO. BOLETAS | RESOLUCIÓN | A FAVOR DE |
|-----|-------|---------|-----------|-------------|----------------------------|------------|
| 1 | 12:29 | 1861 | CONTIGUA1 | 1 | VOTO VALIDO | PAN |
| 2 | 12:55 | 1861 | BASICA | 2 | VOTO VALIDO VOTO VALIDO | PAN PAN |
| 3 | 14:00 | 1865 | CONTIGUA | 2 | VOTO NULO VOTO VALIDO | PAN |
| 4 | 14:15 | 1866 | BASICA | 1 | VOTO VALIDO | PAN |
| 5 | 20:38 | 1891 | BASICA | 1 | VOTO VALIDO | PRI |
| 6 | 20:40 | 1910 | BASICA | 1 | VOTO VALIDO | PAS |
| 7 | 20:42 | 1920 | BASICA | 2 | VOTO NULO | |
| 8 | 20:45 | 3131 | CONTIGUA1 | 1 | VOTO NULO | |
| 9 | 13:05 | 3148 | BASICA | 1 | VOTO VALIDO | PRD |
| 10 | 13:07 | 3158 | BASICA | 1 | VOTO NULO | |
| 11 | 13:10 | 3170 | BASICA | 1 | VOTO NULO | |
| 12 | 13:13 | 3195 | BASICA | 1 | VOTO VALIDO | PRI |

Alma Sánchez

---A continuación se desarrolló el cómputo de Diputados por el sistema de mayoría relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes:

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron errores o alteraciones las casillas correspondientes 1861 contigua uno, 1861 básica, 1865 contigua, 1866 básica, 1891, básica, 1910, básica, 1920 básica, 3131 contigua, 3148 básica, 3158 básica, 3170 básica, 3195 básica, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 255 fracción VII de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Sinaloa debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: 774 (setecientos setenta y cuatro

Alma Sánchez

) votos para el Partido Acción Nacional; 787 (setecientos ochenta y siete) votos para el Partido Revolucionario Institucional; 536 (*Quinientos treinta y seis*) votos para el Partido de la Revolución Democrática; 20 (veinte) votos para el Partido del Trabajo; 8 (ocho) Partido verde ecologista de México; 266 (Doscientos sesenta y seis) Partido Nueva alianza, 303 (Trecientos tres) Partido Sinaloense; 180 Partido movimiento Regeneración Nacional; 17 (Diecisiete) Partido Encuentro Social; 4 (Cuatro) coalición Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza; coalición Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México; 0 (cero) coalición Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza; 1 (uno) coalición Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza; 2 (dos).-----

---Enseguida, se abren las cajas en que se contienen los paquetes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de Diputaciones de representación proporcional y proceder en los términos de las fracciones I, II, y III del artículo 255 de la multicitada Ley, y a continuación, se procedió a sumar las cifras obtenidas según las fracciones IV y V del citado numeral, cuyo resultado se asienta en el acta correspondiente a la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, quedando de la siguiente manera:

| PARTIDO | VOTOS (con número) | VOTOS (con letra) |
|---|--------------------|------------------------------|
| PARTIDO ACCION NACIONAL | 65 | (Sesenta y Cinco) |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 77 | (Setenta y Siete) |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 7 | (Siete) |
| PARTIDO DEL TRABAJO | 5 | (Cinco) |
| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | 1 | (Uno) |
| PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | 28 | (Veintiocho) |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | 18 | (Dieciocho) |
| PARTIDO SINALOENSE | 40 | (Cuarenta) |
| PARTIDO MORENA | 31 | (Treinta y Uno) |
| ENCUENTRO SOCIAL | 5 | (Cinco) |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE | 0 | (Cero) |
| VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS | 1 | (Uno) |
| VOTOS NULOS | 9 | (Nueve) |
| VOTACION TOTAL | 287 | (Doscientos ochenta y siete) |

Janio Canebo

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

Alma Sanchez

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Distrito Electoral 24 Rosario Y Escuinapa Sinaloa, siendo estos los siguientes:

| PARTIDO | VOTOS (con número) | VOTOS (con letra) |
|---|--------------------------|---|
| PARTIDO ACCION NACIONAL | 15,497 | (Quince mil cuatrocientos noventa y siete) |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 14,981 | (Catorce mil novecientos ochenta y uno) |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 4,482 | (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos) |
| PARTIDO DEL TRABAJO | 348 | (Trecientos cuarenta y ocho) |
| CANDIDATURA COMUN PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO SINALOENSE | 7245 | (Siete mil doscientos cuarenta y cinco) |
| PARTIDO MORENA | 1526 | (Mil quinientos veinte seis) |
| PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL | 292 | (Doscientos noventa y dos) |
| VOTOS DE CANDIDATOS NO REGISTRADOS | 11 | (Once) |
| VOTOS NULOS | 1283 | (Mil doscientos ochenta y tres) |
| VOTACION TOTAL | 45,665 | |

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por los Consejero Electorales, se procede a realizar la calificación y declaración de **la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 24 ROSARIO Y ESCUINAPA** en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito , se advierte que la fórmula postulada por el Partido Acción Nacional obtuvo el mayor número de votos, se realiza la siguiente-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA**

Alma Sánchez F.

ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO ELECTORAL 24 ROSARIO Y ESCUINAPA , que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

--En consecuencia son Diputados por el Distrito 24 Rosario y Escuinapa , por el sistema de Mayoría Relativa, con cabecera en el municipio de Rosario, Sinaloa, para el Período que comprende el 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del 2018, los integrantes de la fórmula compuesta por los ciudadanos:-----

| | |
|---------------------------------------|---|
| DIPUTADOS | |
| Propietario. FRANCISCA HENRIQUEZ AYON | Suplente. MARTHA MINERVA MIRANDA BOUTTIER |

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 155 fracción VI y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

--- El C. consejero presidente manifiesta que de acuerdo al orden del día de la convocatoria correspondiente al quinto punto donde se establece el cómputo de la elección a gobernador siendo las 03:00 horas (tres horas) se extraen de la bodega las elecciones a la gubernatura en presencia de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos político los 33 paquetes electorales, según acuerdo CDEEXT/02/01, tomado el día 7 de junio del presente año correspondiente a la segunda sesión extraordinaria.-----

---Conforme lo establece el artículo 254, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a continuación se procedió al desarrollo del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado, dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes:

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes de las casillas, 3132 básica, 3138 básica, 3141 básica, 3146 básica, 3159 básica, 3169 básica, 3171 básica, 3177 básica, 3179 básica, 3185 básica, 3187 básica, 3190 básica, 3192 básica, 3195 básica, 3196 básica, 3200 básica, 3203 básica, 3204 básica, 3205 básica, 3207 básica, 3210 básica, 3219 básica, 1877 básica, 1896 básica, 1904 básica, 1906 contigua uno, 1917 básica, 1900 básica, 1884 contigua dos , 1878 básica, 1888 básica, 1894 básica, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 255 fracción VII de la ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, dando como resultado: 2687 (*Dos mil seiscientos ochenta y siete*) votos para el Partido Acción Nacional; 2334 (*Dos mil trescientos treinta y cuatro*) para el Partido Revolucionario Institucional; 419 (*Cuatrocientos diecinueve*) votos para el Partido de la Revolución Democrática; 60 (*sesenta*) votos para el Partido del Trabajo; 61(*sesenta y uno*) votos para el Partido Verde

Alma Sánchez F.

Ecologista de México; 345 (*Trecientos cuarenta y cinco*) votos para el Partido Movimiento ciudadano; 189 (*ciento ochenta y nueve*) votos para el Partido Nueva Alianza; 1274 (*Mil doscientos setenta y cuatro*) votos para el Partido Sinaloense; 188 (*Ciento ochenta y ocho*) votos para el Partido Movimiento Regeneración Nacional; 87 (*ochenta y siete*) votos para el Partido Encuentro Social; 78 (*setenta y ocho*) votos para la Coalición Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; 13 (*Trece*) votos para la Coalición Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; 17 (*Diecisiete*) votos para el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva alianza; 8 (*Ocho*) votos para la coalición Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva alianza; 15 (*Quince*) votos para la candidatura Común Movimiento ciudadano y Partido Sinaloense; 112 (*Ciento Doce*) votos para el Candidato Independiente Frías Castro; 4 (*cuatro*) votos para Candidato no Registrado; 193 (*Ciento Noventa y Tres con letra*).-----

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Gobernador del Estado de Sinaloa, siendo estos los siguientes:

| PARTIDO | VOTOS (con número) | VOTOS (con letra) |
|--|--------------------------|--|
| PARTIDO ACCION NACIONAL | 14,316 | (Catorce mil treientos dieciséis) |
| COALICION PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA | 15,946 | (Quince mil novecientos cuarenta y seis) |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 2300 | (Dos mil treientos) |
| PARTIDO DEL TRABAJO | 521 | (Quinientos veinte uno) |
| CANDIDATURA COMUN PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO SINALOENSE | 9,688 | (Nueve mil seis cientos ochenta y ocho) |
| PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL | 1422 | (Mil cuatrocientos veintidós) |
| PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL | 580 | (Quinientos ochenta) |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE FRIAS CASTRO | 958 | (Novecientos cincuenta y ocho) |
| VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADO | 36 | (Treinta y seis) |
| VOTOS NULOS | 1,005 | (Mil cinco) |

| | | |
|-----------------------|--------|---|
| VOTACION TOTAL | 46,772 | (Cuarenta y seis mil setecientos setenta y dos) |
|-----------------------|--------|---|

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad de los presentes, se procederá conforme lo establece el artículo 155, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

--- El C. consejero presidente manifiesta que de acuerdo al orden del día de la convocatoria correspondiente al quinto punto donde se establece el cómputo de la elección a gobernador siendo las 4:00 horas (cuatro horas) se extraen de la bodega las elecciones a Presidente municipal, Sindico Procurador y Regidores a la en presencia de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos político los 11 paquetes electorales, según acuerdo CDEEXT/02/01, tomado el día 7 de junio del presente año correspondiente a la segunda sesión extraordinaria.-----

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes: casilla 3159 básica, 3172 básica, 3171 básica, 3177 básica, 3182 básica, 3185 básica, 3196 básica, 3207 básica, 3209 básica, 3210 básica, 3219, presento inconsistencias por errores o alteraciones, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 255 fracción VII de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de la casilla, dando como resultado: 1566 (Mil quinientos sesenta y seis) votos para el Partido Accion Nacional; 769 (Setecientos sesenta y nueve) votos para el Partido Revolucionario Institucional; 148 (Ciento cuarenta y ocho) votos para el Partido de la Revolución Democrática; 3 (votos) Partido Movimiento Ciudadano; 45 (cuarenta y cinco) votos Partido Nueva Alianza; 197 (Ciento noventa y siete) votos Partido Sinaloense; 21 (Veintiuno) votos Partido Movimiento Regeneración Nacional; 15 (quince) votos Partido Encuentro Social; 11 (once) votos candidatura común Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva alianza; 1 (uno) voto Candidatura común Partido Movimiento ciudadano y Partido sinaloense.-----

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se sienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio Rosario, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

| PARTIDO | VOTOS (con número) | VOTOS (con letra) |
|---|---------------------------|-------------------------------------|
| PARTIDO ACCION NACIONAL | 11,203 | Once Mil Doscientos Tres |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 6,978 | Seis Mil novecientos setenta y ocho |

Tonica Cuneo

Alarcón Sánchez F.

| | | |
|---|-------|--|
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | 2,203 | Dos Mil Doscientos Tres |
| PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | 55 | Cincuenta y Cinco |
| PARTIDO NUEVA ALIANZA | 334 | Trescientos Treinta y Cuatro |
| PARTIDO SINALOENSE | 1,469 | Mil Cuatrocientos sesenta y nueve |
| PARTIDO MORENA | 347 | Trescientos Cuarenta y Siete |
| PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL | 122 | Ciento veintidós |
| PRI-PNA | 176 | Ciento Setenta y Seis |
| PMC-PAS | 37 | Treinta y Siete |
| VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS | 3 | Tres |
| VOTOS NULOS | 511 | Quinientos Once |
| VOTACION TOTAL | 22836 | Veintidós Dos mil Ochocientos Treinta y Seis |

[Handwritten signature in blue ink]

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por Unanimidad de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-

-- Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Acción Nacional, obtuvo el mayor número de votos, al obtener un total de 11,203 votos, respecto a los 6,978 votos obtenidos por la planilla postulada en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza votos que obtuvo el segundo lugar de la votación, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]
8
Alma Sánchez

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink: Janice Canedo]

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Rosario por el sistema de Mayoría Relativa, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los integrantes de la Planilla compuesta por los ciudadanos:-----

| MUNICIPIO: ROSARIO | | |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ | |
| SINDICO PROCURADOR | ROSA MARÍA RUÍZ LÓPEZ | |
| SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE | ROSA ELENA LÓPEZ CAÑEDO | |
| REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA | | |
| NO. | PROPIETARIO | SUPLENTE |
| 1 | JESUS VALDOVINOS CRUZ | JOSE GUADALUPE TORRES OROZCO |
| 2 | MARÍA ESTHER VALDEZ GARCÍA | SILVIA FABIOLA ROJAS MENDOZA |
| 3 | JUAN MARTÍN RAMÍREZ NAVA | RODOLFO RAMÍREZ ROJAS |
| 4 | MARTHA OFELIA CASTILLO AGUILAR | MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MEDINA |
| 5 | JOSÉ FRANCISCO MANJARREZ GAVILANEZ | JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DURAN |
| 6 | LEONOR ZAMORA PÉREZ | ALICIA GARCÍA ZAMORA |
| 7 | MIGUEL ÁNGEL MILLÁN GALINDO | JESÚS ALFREDO LÓPEZ VARGAS |
| 8 | AZMINDA GUADALUPE CALVILLO GUERRA | MARÍA GUADALUPE GUERRA RAMÍREZ |

[Handwritten signature]

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

--- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

---La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de representación proporcional, levantada por este órgano electoral, una vez realizada la distribución de votos relativa a las candidaturas comunes, en acatamiento a lo previsto en el artículo 53 de los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de computo en los consejos distritales y municipales, se integra con los datos siguientes: El Partido Acción Nacional obtuvo 11,214 (once mil doscientos catorce) votos lo que representa un 49.17 % de la votación total municipal; el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 6,623 (seis mil seiscientos veintitrés) votos lo que representa un 29.04% de la votación total municipal; el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 2,190 (dos mil ciento noventa) votos lo que representa un 9.60% de la votación total municipal; el partido Movimiento Ciudadano obtuvo 55 (cincuenta y cinco) votos lo que representa un 0.24% de la votación total municipal; el partido Nueva Alianza,

[Handwritten signature: Janis Cañedo]

[Handwritten signatures]
 Alma Sánchez

obtuvo 336 (trescientos treinta y seis) votos lo que representa un 1.47 % de la votación total municipal; el Partido Sinaloense obtuvo 1,412 (mil cuatrocientos doce) votos lo que representa un 6.19 % de la votación total municipal; el Partido Morena obtuvo 344 (trescientos cuarenta y cuatro) votos lo que representa un 1.51 % de la votación total municipal; el Partido Encuentro Social obtuvo 122 (ciento veintidós) votos lo que representa un 0.53 % de la votación total municipal; En Candidatos no Registrados, 3 (tres) votos que equivalen a un 0.01%; también hubo 509 (quinientos nueve) votos nulos que equivalen a un 2.23%; sumando una votación municipal de 22,808 votos (veintidós mil ochocientos ocho) votos.-----

---Con base en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los votos para candidatos no registrados, luego entonces la sumatoria de estos votos equivale a 512, Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos y los depositados en favor de candidatos no registrados. Por otro lado, los partidos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación municipal son los siguientes: El Partido Movimiento Ciudadano, obtuvo 55 votos; Partido Nueva Alianza, obtuvo 336 votos; Partido Morena, obtuvo 344 votos; Encuentro Social, obtuvo 122; Luego entonces de la suma de los votos nulos, de los candidatos no registrados y de los partidos antes mencionados se obtiene un total de 1,369 votos, mismos que se restarán al total de la votación municipal para constituir la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA. Realizada la operación aludida, la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA es de un total de 21,439 (veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve) votos.-----

---Enseguida, con base en el mismo artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes de la votación municipal emitida, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley. En primer término se establece que el Partido Acción Nacional, es el que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el Acta de Cómputo Municipal respectiva, al haber conseguido 11,214 (once mil doscientos catorce) votos. En consecuencia, la suma de las votaciones de los partidos con votación minoritaria, que alcanzaron el porcentaje de 3% (tres por ciento) o más de la VOTACIÓN MUNICIPAL, se compone de los votos de los partidos Revolucionario Institucional que obtuvo 6,623 votos, del Partido de la Revolución Democrática, que obtuvo 2,190 votos y del Partido Sinaloense que obtuvo 1,412 votos, por lo que, resulta como suma de votos de los partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje mínimo, un total de 10,225 votos, cantidad que constituye la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA.-----

Tomás Cárdenas

---Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de

Alma Sánchez F.

representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Revolucionario Institucional, El Partido de la Revolución Democrática y el Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal. -----

---Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 10,225 (diez mil doscientos veinticinco) votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Rosario es de 5 (cinco). Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 2,045 (dos mil cuarenta y cinco) como VALOR DE ASIGNACIÓN.-----

---Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente: -----

- "I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva. -----
- II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo". -----

---El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.-----

---De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Sinaloense. Una vez asignadas las primeras 3 (tres) regidurías de representación proporcional, quedan por asignar 2 (dos) regidurías por representación proporcional.-----

---Realizada la asignación anterior, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político. El Partido Revolucionario Institucional obtuvo 6,623 votos, y por la asignación del primer regidor que le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 2,045 votos, por lo que le restan 4,578 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación; El Partido de la Revolución Democrática obtuvo 2,190 votos, y por la asignación del primer regidor que le corresponde, se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 2,045 votos, por lo que le restan 145 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación; y por último el Partido Sinaloense que obtuvo 1,412 votos, por la asignación del primer regidor que le corresponde se le -----

debería de restar el valor de asignación equivalente a 2,045 votos, y en virtud de que resulta materialmente imposible realizar dicha operación, no le restan votos para participar en las siguientes etapas de asignación.-----

---De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo.-----

---En consecuencia, tenemos como VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA la cantidad de 10,625 votos y el número de regidurías por asignar es 2 (dos); al realizar la división entre la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA y el número de regidurías por asignar, el resultado que se convierte en el llamado COCIENTE NATURAL MUNICIPAL es de 5,112 votos.-----

---Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, y toda vez que esta equivale a 5,112 votos, en consecuencia, al tener el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática un remanente de votos menor al que se requiere en esta etapa de asignación, que mínimamente debería de ser igual a la suma de 5,112 votos, deberá pasarse a la última etapa de asignación que corresponde a la que se determina con base en los restos mayores, tal y como lo dispone el Artículo 30 de la Ley multicitada. De acuerdo con lo actuado previamente, faltan por asignar dos regidurías por el principio de representación proporcional. En atención a la prelación establecida conforme al ordenamiento de los remanentes, de mayor a menor, entre el resto de la votación que queda al Partido Revolucionario Institucional después de haber participado en la distribución previa de los cargos en disputa, tenemos que a dicho partido le quedan 4,578 votos, luego entonces, al quedar dos regidurías por asignar se otorgan una para cada uno de los partidos antes mencionados en función de sus restos de votos; con lo cual se agota el número de regidurías por repartir.-----

[Handwritten signature in blue ink]

Tania Sandoval

---Tras haber aplicado la fórmula legal de asignación de regidores de representación proporcional conforme a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley, se concluye que fueron asignada 2 (dos) regidurías de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional, 2 (dos) al Partido de la Revolución Democrática, y por último 1 (una) al Partido Sinaloense, de conformidad con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postuladas por dichos partidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15, cuarto párrafo y el Artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las regidurías en comento les corresponden por el Partido Revolucionario Institucional a los ciudadanos David Antonio Inda Valdez y María Del Carmen Valdez Alvarado; por el Partido de la Revolución Democrática se le asigna dos regidurías de representación proporcional, que corresponden a los ciudadanos Gloria Margarita Santos Aguilar y Gabriel Arroyo Rentería; y

[Handwritten signatures in red ink]
Alma Sánchez

por último una regiduría al Partido Sinaloense que corresponde a la ciudadana Lilia Margarita Rendón Lora de acuerdo con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postulada por los mencionados partidos políticos.-----

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad---

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente: -----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

---Son Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Salvador Alvarado, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los ciudadanos siguientes: -----

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| 1 | DAVID ANTONIO INDA VALDEZ | FORTINO RENDON REYES |
| 2 | MARIA DEL CARMEN VALDEZ ALVARADO | ROXANA DEL CARMEN RENDÓN TORRES |

| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 1 | GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR | LUZ MARIA ALCARAZ HERNANDEZ |
| 2 | GABRIEL ARROYO RENTERIA | JOSE LUIS MALDONADO GUZMAN |

| PARTIDO SINALOENSE | | |
|--------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 1 | LILIA MARGARITA RENDON LORA | GLORIA ESPERANZA SANCHEZ PEINADO |

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

13

Alma Sánchez F.

Lilia Cárdena

--- siendo las 05: 00 horas con 58 minutos del día 09 de junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

LIC. JOSE ALBERTO SOTO LIZARRAGA
Presidente del Consejo

LIC. MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CALVILLO
Secretario del Consejo

CONSEJEROS CIUDADANOS

LIC. JESUS ANTONIO MUÑOZ VALDEZ

LIC. ROBERTO EMANUEL GARCIA VALENZUELA

PROFA. DORA TERESA BARRIOS ORTEGA

PROFA. SILVIA REBECA LOZANO MARTINEZ

LIC. TANIA LIZETTE CAÑEDO URIBE

LIC. ALMA EDITH SANCHEZ FREGOSO

Alma Sánchez F.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lic. FRANCISCO JAVIER PONCE FIGUEROA
PROPIETARIO.

LIC. JAVIER EDUARDO LUGO CAMACHO
SUPLENTE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. DIEGO OCTAVIO LIZARRAGA MOTTA
PROPIETARIO

LIC. JORGE ARMANDO GARCIA OSUNA
SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

LIC. MARTIN ENRIQUE ALCARAZ
PROPIETARIO

LIC. SILVIA BERENICE GOMEZ LIZARRAGA
SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO

C. MARTIN OSCAR PACHECO DIAZ
PROPIETARIO

C. GUADALUPE VALLE SANCHEZ.
SUPLENTE



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

C. JESUS ARTURO PARRA PARTIDA
PROPIETARIO

C. ADELAIDA MARINA HERNANDEZ MADRID
SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MARTHA CECILIA VELEZ GARZON
PROPIETARIO

C. HUGO FIGUEROA RAYGOZA
SUPLENTE

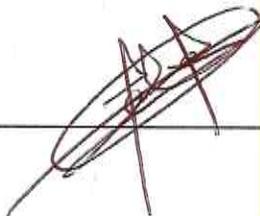
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. MIGUEL ROCHA PARDO
PROPIETARIO

LIC. MAHOMEDALID SANCHEZ LUQUE
SUPLENTE

PARTIDO SINALOENSE

LIC. FERNANDO FLORES HUIZAR
PROPIETARIO



LIC. RODRIGO GARCÍA MORALES
SUPLENTE



PARTIDO MORENA

C. ELUTERIO GARCÍA RIVERA
PROPIETARIO

C. RAMIRO EDUARDO RENDÓN SÁNCHEZ
SUPLENTE

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. JESUS MANUEL CORONA RABELO
PROPIETARIO

C. CEDRIC OCTAVIO OSUNA HERNANDEZ
SUPLENTE

PARTIDO INDEPENDIENTE FRIAS CASTRO

C. JESUS MARTIN RAMIREZ OSUNA
PROPIETARIO
